



CONSEJO DIRECTIVO

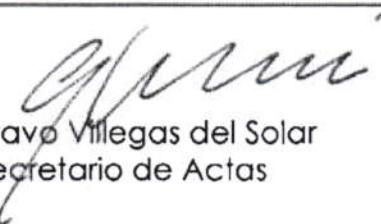
Sesión N° 735 del 17 de agosto de 2016

Acuerdo PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI

Visto el Resumen Ejecutivo N° 13-2016-DSI/PROINVERSIÓN, se acuerda:

Aprobar el Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros y Minera Las Bambas S.A., con intervención de PROINVERSIÓN.

Comunicar el presente acuerdo al Comité Pro Desarrollo, a la Dirección de Servicios al Inversionista, y a las Oficinas de Administración y la de Asesoría Jurídica, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



Gustavo Villegas del Solar

Secretario de Actas

Lima, 19 de agosto de 2016

Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en adelante el Contrato de Transferencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7 de la Cláusula Quinta de dicho Contrato.

2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación para las entidades involucradas en el procedimiento que se detalla a continuación.

3. BASE LEGAL

- 3.1.** Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 y modificado mediante Decreto Supremo N° 081-2015.
- 3.2.** Resolución Suprema N° 102-95-PCM, mediante la cual se incluyó a Centromin en el proceso de promoción de la inversión privada, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- 3.3.** Resolución Suprema N° 016-96-PCM, mediante la cual se ratificó el acuerdo con el que se aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en Centromin, y ampliación ratificada mediante Resolución Suprema N° 246-2001-EF.
- 3.4.** Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de Sesión del 22 de marzo de 2004, mediante el cual se aprobaron las bases y proyectos de contratos del Concurso Público Internacional PRI-80-03 – Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Las Bambas – Departamento de Apurímac.
- 3.5.** Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras – Proyecto Las Bambas.
- 3.6.** Ley de Regalía Minera, aprobada mediante Ley N° 28258 y normas modificatorias y su Reglamento.
- 3.7.** Décima Sexta y Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

4. DEFINICIONES

- 4.1. AMSAC:** Es Activos Mineros S.A.C., quien actúa como transferente en el Contrato de Transferencia del Proyecto Las Bambas. Adicionalmente, realiza actividades de supervisión.

4.2. Declaración Jurada: Es el documento elaborado y remitido mensualmente por Minera Las Bambas S.A. a AMSAC, en el cual se indica información relativa a los montos mensuales pagados por concepto de Regalías Contractuales, las unidades de producción en explotación, con el detalle de las concesiones mineras que la conforman y están en explotación, su ubicación, extensión, área comprendida en cada circunscripción, el tonelaje de mineral extraído de cada concesión y la base de referencia por unidad de producción, de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Transferencia, la Ley de Regalía Minera y su Reglamento.

4.3. Ley de Regalía Minera: Es la Ley N° 28258 y sus normas modificatorias.

4.4. MEF: Es el Ministerio de Economía y Finanzas.

4.5. MINEM: Es el Ministerio de Energía y Minas.

4.6. Minera Las Bambas S.A.: Es el titular del Proyecto Las Bambas, de acuerdo al Contrato de Transferencia suscrito con AMSAC.

4.7. PROINVERSIÓN: Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada. Actúa como interviniente en el Contrato de Transferencia del Proyecto Las Bambas.

4.8. Proyecto Las Bambas: Es el proyecto que se desarrolla de conformidad con lo establecido en el Contrato de Transferencia.

4.9. Regalía Contractual: Es la contraprestación económica que Minera Las Bambas S.A. pagará por la explotación de los recursos de las concesiones transferidas, mediante el Contrato de Transferencia del Proyecto Las Bambas. El monto, base de cálculo, forma de pago y otros vinculados con la Regalía Contractual están establecidos en el Contrato de Transferencia. En lo no establecido en él se aplicará lo señalado en el presente procedimiento y en la Ley de Regalía Minera, Ley N° 28258, su Reglamento y modificatorias.

4.10. Unidad de Producción: Concesión y/o Unidad Económica Administrativa, según corresponda.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Beneficiarios de la Regalía Contractual y fijación de límites territoriales

- La Regalía Contractual será distribuida a los Gobiernos Locales, a los Gobiernos Regionales y a las universidades nacionales de la Región, o cuando no se hayan conformado éstas, de las circunscripciones departamentales donde se encuentren las Unidades de Producción en explotación del Proyecto Las Bambas.

Los Gobiernos Locales están constituidos por las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Para la distribución de la Regalía Contractual entre las municipalidades distritales y provinciales, se utilizará la Cartografía Digital Censal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, que demarca las circunscripciones territoriales de los distritos y provincias del país, hasta que se disponga la cartografía oficial con precisión de límites de la totalidad de distritos y provincias del país.

5.2. De la distribución de la Regalía Contractual

- La distribución de la Regalía Contractual e intereses recaudados en un mes determinado, tomará en cuenta la proporción en que cada una de las Unidades de Producción del Proyecto Las Bambas participa del monto total declarado como base de referencia de la Regalía Contractual del mes que corresponda distribuir, de acuerdo a lo indicado en la respectiva Declaración Jurada de Minera Las Bambas S.A.
- La Regalía Contractual pagada y asignada por cada Unidad de Producción será atribuida a las concesiones mineras que la integran de manera proporcional al tonelaje de mineral proveniente de cada una de ellas.

5.3. Procedimiento de distribución

- La Regalía Contractual se distribuirá considerando lo siguiente:
 - a. El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para los Gobiernos Locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se encuentran las concesiones mineras en explotación.

El 50% (cincuenta por ciento) del monto percibido por la municipalidad o municipalidades distritales a que se refiere el párrafo anterior deberá ser invertido en las comunidades donde se explota el yacimiento, siguiendo los criterios establecidos en el Artículo 9 de la Ley de Regalía Minera. En el caso que no exista comunidad, la municipalidad o municipalidades distritales a que se refiere el primer párrafo del presente literal utilizarán los recursos correspondientes a ésta, siguiendo los mismos criterios.
 - b. El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para los Gobiernos Locales de la provincia o provincias donde se encuentran las concesiones mineras en explotación.
 - c. El 40% (cuarenta por ciento) del total recaudado para los Gobiernos Locales de las circunscripciones departamentales o de las regiones, cuando éstas se constituyan, donde se encuentran las concesiones mineras en explotación.
 - d. El 15% (quince por ciento) del total recaudado para el Gobierno Regional donde se encuentran las concesiones mineras en explotación.
 - e. El 5% (cinco por ciento) del total recaudado para la o las universidades nacionales de la región, o cuando no se hayan conformado éstas, de las circunscripciones departamentales, donde se encuentran las concesiones mineras en explotación.
- Para fines de la distribución entre las municipalidades distritales y provinciales, señalada en los incisos b) y c) del presente numeral se utilizarán criterios de población y necesidades básicas insatisfechas.
- Cuando una región o, cuando no se haya conformado ésta, la o las circunscripciones departamentales beneficiarias de la regalía, posean más de una universidad nacional, la distribución se realizará en partes iguales entre dichos centros de estudios.

5.4. Determinación del área de influencia

- Para efecto de la distribución de la Regalía Contractual, se considerará como área de influencia el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobierno Regional donde se encuentra ubicada cada concesión minera en explotación, según lo indicado por el MINEM y en la Declaración Jurada.
- En los casos de concesiones mineras en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará proporcionalmente en función al área comprendida por las concesiones mineras en explotación en cada circunscripción.

5.5. Plazos de entrega de información y determinación de índices

- Para la distribución a que se refiere el numeral 5.3 anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - i. Las unidades de producción vigentes en explotación, y la ubicación geográfica a nivel de distrito, provincia, circunscripción departamental o región, de ser el caso, de las concesiones referidas al Proyecto Las Bambas.
 - ii. Para cada concesión minera, su extensión y el área comprendida en cada circunscripción.

Toda actualización de la información en el transcurso del año deberá ser comunicada a PROINVERSIÓN hasta el último día hábil de cada mes, a fin de que dicha información sea aplicada al mes siguiente a su entrega.

- b. AMSAC remitirá a PROINVERSIÓN, hasta el decimonoveno día calendario de cada mes, la Declaración Jurada presentada por Minera Las Bambas S.A., respecto al pago de regalías contractuales cuyo vencimiento se produjo el mes anterior; y adicionalmente proporcionará la información de los montos recaudados por todo concepto vinculados a la Regalía Contractual, de acuerdo a lo contenido en la Declaración Jurada presentada por Minera Las Bambas S.A.

La información de los montos recaudados será en moneda nacional, para tal efecto se utilizará el tipo de cambio promedio compra que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para el día de la fecha del depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.

De manera simultánea, AMSAC procederá a depositar los montos recaudados mensualmente **en moneda original** a la cuenta que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del MEF determine, hasta el día hábil siguiente de recibido el depósito; y le comunicará, con copia a PROINVERSIÓN, la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados. Para tal efecto se utilizará el tipo de cambio indicado en el párrafo anterior.

- c. PROINVERSIÓN, a través de la Dirección de Servicios al Inversionista, o quien haga sus veces, remitirá al MEF la información proporcionada por el MINEM y mensualmente la información de los montos recaudados, por su equivalente en moneda nacional, por todo concepto vinculados a la Regalía Contractual detallando la base de referencia por cada unidad de producción, su ubicación

geográfica a nivel de distrito, provincia, circunscripción departamental o región, de ser el caso, contenida en la Declaración Jurada presentada por Minera Las Bambas S.A., solicitando el cálculo de índices para la distribución de las Regalías Contractuales sobre la base de lo establecido en la Ley de Regalía Minería y su Reglamento.

- d. Con toda la información precedente, el MEF comunicará a PROINVERSIÓN los índices para la distribución de las Regalías Contractuales, sobre la base de lo establecido en la Ley de Regalía Minería y su Reglamento, así como el componente señalado en la segunda parte del literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Regalía Minera.

5.6. Transferencia de la Regalía Contractual

- Con los índices para la distribución de las Regalías Contractuales proporcionados por el MEF, PROINVERSIÓN determina los montos de Regalía Contractual correspondientes a cada Gobierno Regional, municipalidades provinciales y distritales, distinguiendo en este último caso el componente señalado en la segunda parte del literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Regalía Minera, así como los montos a ser distribuidos a las universidades nacionales. Los montos a distribuirse serán aprobados por el Comité Especial de PROINVERSIÓN, que resulte competente.
- PROINVERSIÓN, a través de la Dirección de Servicios al Inversionista, o quien haga sus veces, comunicará a la DGETP, los montos a ser distribuidos al Gobierno Regional, municipalidades provinciales y distritales y universidades nacionales para que con cargo a los depósitos a que se contrae el segundo párrafo del literal b. del numeral 5.5 precedente, la DGETP efectúe el otorgamiento de los mencionados recursos mediante la autorización de la Asignación Financiera en moneda nacional.
- Copia de la información de los montos a ser distribuidos a los Gobiernos Regionales y a las Municipalidades provinciales y distritales beneficiarios será remitida a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- PROINVERSIÓN informará, a través de su Portal Institucional, los montos transferidos por concepto de Regalías Contractuales correspondientes a los gobiernos locales, gobiernos regionales y universidades nacionales.

5.7. De las aprobaciones a cargo de PROINVERSIÓN

Para efectos de la aprobación de los montos a ser distribuidos a las entidades beneficiarias por parte del Comité Especial de PROINVERSIÓN correspondiente; la Dirección de Servicios al Inversionista, o quien haga sus veces, deberá presentar los correspondientes informes técnico y legal, así como un Resumen Ejecutivo.

5.8. De la utilización de la Regalía Contractual

- La utilización de los recursos que los Gobiernos Locales, el Gobierno Regional y las universidades nacionales reciban por concepto de Regalía Contractual, se regirá por lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Regalía Minera, su Reglamento y normas modificatorias.

- Para la utilización de los recursos de la Regalía Contractual, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades nacionales deberán observar, según corresponda, las disposiciones aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública, o mecanismo que lo reemplace, así como los procedimientos establecidos en la normatividad presupuestal y de tesorería.
- Las obras que se realicen con los recursos de la Regalía Contractual deberán indicar el origen de éstos últimos, mediante paneles o similares que se deberán instalar en cada una de ellas por parte del Gobierno Regional y Local. Las universidades deberán informar a la comunidad de las investigaciones que se realicen con recursos de la Regalía Contractual.

5.9. Del Contrato de Transferencia del Proyecto Las Bambas

Lo establecido en la presente Directiva no enerva el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Contrato de Transferencia del Proyecto Las Bambas.